

123



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Proceso No. : Ejecutivo: 051-2017-0711

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de veinticuatro (24) de junio del año 2020, se procede a practicar la liquidación de costas en la forma que a continuación se describe:

Agencias en Derecho 1° instancia	\$1'200.000,00
Agencias en Derecho 2° instancia	
Notificación(es) personal(es)-citatorio (Art. 291 C.G.P.) Fol. 40, 46 y 51	\$53.000,00
Notificación por aviso (Art. 292 C.G.P.). Fol.	
Publicaciones Emplazamiento. fol.	
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem fol.	
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003) Fol.	
Póliza fol.	
Póliza (Art. 683 C.P.C.)	
Publicaciones de Remate	
Certificados Registro Medida Cautelar. Fol.	
Honorarios Secuestre. Fol.	
Arancel(es) para notificación, desgloses etc. fol. 34	\$7.000,00
Arancel Ley 1653/2013.	
TOTAL	\$1'260.000,00

Son: UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.

La presente liquidación se elabora a los treinta y uno (31) días de agosto de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo previsto en el número 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.


JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

16 SET. 2020

Bogotá D.C., _____

Rad. 11001 4003 **051 2017 711 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho,

RESUELVE:

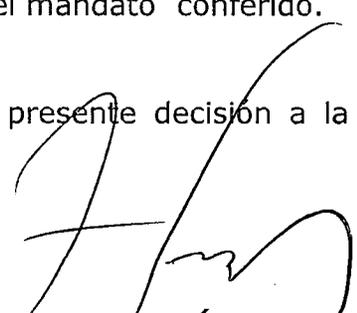
PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN DEL CRÉDITO que hace BANCO BBVA COLOMBIA S.A a SISTEMCOBRO S.A.S

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, téngase como cesionario y parte demandante en la presente ejecución a **SITEMCOBRO S.A.S.**

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. G. P., **Se reconoce personería para actuar a los profesionales en derecho GINA ALEJANDRA LASPRILLA ABELLO, SEBASTIAN FELIPE GIRALDO ESCOBAR, PAULA LUCIA BECERRA CORNEJO, ANDREA PAOLA GUIZA GONZALEZ, ANDRES GUILLERMO LINARES GOMEZ, HOLMAN DELGADO CADENA, ERWING JAVIER GOMEZ MENDEZ, JOHANA CAROLINA CALDAS RUIZ PARDO, PAOLA ALEXANDRA ANGARITA PARDO, MARIA FERNANDA CASTIBLANCO SANTANA, GINA JULIETH JUNCA MARTINEZ, ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO, MARLON ANDRES APONTE MARTINEZ, JUAN MAURICIO LUNA BENAVIDES** como apoderados judiciales del cesionario, en los términos y para los fines del mandato conferido.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte ejecutada. (Art. 1960 C. C.).

Notifíquese (2),


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

16 SET. 2020

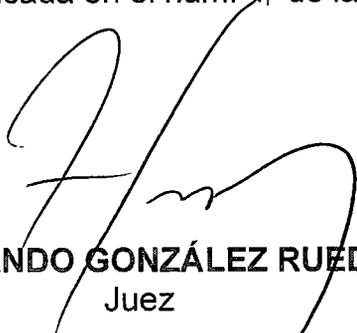
Bogotá D. C., _____

Rad. 11001 40 03 051 2017 00711 00

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado no fue objetada en la oportunidad legal, y se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

De otro lugar, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito en la forma legal indicada en el num. 4º de la sentencia que milita a folio 99.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:	
Estado No. <u>044</u> , hoy	<u>17 SET. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario	

dv